



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N^o 582 -2018-GRA/GR.

Ayacucho, 05 NOV 2018

VISTOS:

Informe N°367-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Carta N°102-2018-CORPJUSC/LIC, Carta N°486-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Carta N°103-2018-CORPJUSC/LIC, Carta N°124-2018-GRA-GG/ORADM, Informe N°031/SUPERVISOROBRA, Informe N°361-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N°201-2018-GRA-GRI/SGO-JWGA-RO, Oficio N°1545-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N°190-2018-GRA-GRI/SGO-JWGA-RO, Contrato N°086-2018-GRA-SEDECENTRAL; sobre reducción de bienes, a 19 folios;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del título IV, sobre Descentralización Ley N° 2768, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 27 de septiembre del 2018, el Gobierno Regional de Ayacucho y el Sr. Absalón Juscamaita Infante, suscribieron el Contrato N°086-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF derivado de la Subasta Inversa Electrónica N°031-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50 KG PUESTO EN OBRA PARA LA META 150: CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE CUYPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL-PROVINCIA DE LA MAR-AYACUCHO, por el monto contractual ascendente a S/130,200.00 (ciento treinta mil doscientos con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante Informe N°190-2018-GRA-GRI/SGO-JWGA-RO de fecha 03 de Octubre del 2018, el área usuaria solicita la reducción de 1200 bolsas de cemento portland tipo I x 42.50 Kg puesto en obra, equivalente a la suma de S/.25,200.00, a fin de que éste importe sea destinado al clasificador 2.6.22.43 para el pago de mano de obra, ya que mediante la asignación presupuestal se asignó a la partida 2.6.22.43, el importe de S/.399,389.00 para el pago de mano de obra, lo cual a la fecha ya se afectó como gasto la suma de S/.370,755.33, quedando como saldo el monto de S/28,633.67 el cual es insuficiente para cumplir con las metas trazadas en obra en cuanto a trabajo de mano de obra;



Que, mediante Informe N°361-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 19 de Octubre del 2018, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, informa que de acuerdo a la petición del área usuaria, sobre la reducción por un monto de S/.25,200.00 soles, correspondiente a la segunda entrega de la adquisición de Cemento Portland Tipo I (42.50 KG), el cual es equivalente al 19.35% del monto total del contrato, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

ITEM UNICO	DETALLE DEL BIEN	U.M.	CANTIDAD	MONTO DE ACUERDO AL CONTRATO			MONTO DE REDUCCION				MONTO DE CONSUMO REAL			
				P.U.	TOTAL	%	CANT.	P.U.	TOTAL	%	CANT.	P.U.	TOTAL	%
				S/.	S/.									
1	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.50 KG)	BOLSA	6,200	21.00	130,200.00	100	1,200	21.00	25,200.00	19.35	5,000	21.00	105,000.00	80.65

En ese sentido, se puede observar que la reducción solicitada por el área usuaria se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa de contrataciones del estado;

Que, mediante Carta N°124-2018-GRA-GG/ORADM de fecha 23 de octubre del 2018, la Oficina Regional de Administración comunica la petición del área usuaria sobre reducción de bienes; la misma que mediante Carta N°103-2018-CORPJUSC/LIC de fecha 24 de Octubre del 2018, el Sr. Absalón Juscamaita Infante, acepta la petición de reducción de bienes del área usuaria;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada por el área usuaria y la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, concomitante con el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225 modificado por D.L.1341, respecto de las prestaciones adicionales, establece lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución d prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". En esa medida, el marco normativo de contrataciones del estado contempla las modificaciones al contrato: adicionales y reducciones por un tope máximo de 25% del monto del contrato original; en virtud de ello, se colige que el monto de S/.25,200.00 soles; por lo que se concluye que la petición de reducción solicitada por el área usuaria se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa de contrataciones del estado;

Que, estando en los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y atendiendo a la justicia electoral de la Nación plasmada en la Resolución N°221-2017-JNE, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de Junio del 2017, la Ley N°30225 modificado por D.L.1341 y D.S. N°350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Reducción de Prestación del Contrato N°086-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.50KG PUESTO EN OBRA PARA LA META 150: CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE CUYPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL-PROVINCIA DE LA



MAR- AYACUCHO, por el monto de S/.25,200.00 soles, correspondiente a la segunda entrega de la adquisición de Cemento Portland Tipo I (42.50 KG), equivalente al 19.35% del monto total del contrato.

ARTICULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente de la Subasta Inversa Electrónica N°031-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria).

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaria General de la Entidad cumpla con notificar al contratista, así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR